

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001 FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES

OBJETO CONVENIO:	"Unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la elaboración de Diagnóstico y Diseño de obras de bioingeniería más apropiadas para la restauración de catorce (14) puntos o sectores con procesos de erosión y de remociones en masa identificados en los Municipios de: Armenia: "Barrio Manantiales"; Municipio de Calarcá: "Sector La Línea km 7+990 punto la Curva del Pegaso", "Corregimiento de la Virginia sector San Luis", "Corregimiento la Virginia, predio la Esperanza", "Vereda la Paloma Quebrada la Sonadora"; Municipio de Circasia: "Barrio Medioambiente"; Municipio de Córdoba: "Casco urbano, Quebrada la Española" y "Casco Urbano, Quebrada la Venenosa"; Municipio de Génova: "Vía Barragán - Génova, predio El Volga", "Vereda San Juan km 4", "Vía Barragán- Génova Vereda la Topacia" y "Barrio los Álamos"; Municipio de Pijao "Casco urbano, sector Morroseco", Municipio de Salento: "Vereda Camino Nacional Bocatoma Corozal". Incorporando el componente de transferencia tecnológica sobre la técnica de bioingeniería, mediante la aplicación y socialización de la guía para la evaluación de estabilidad de taludes"
COOPERANTE:	LA FUNDACION PROMOVER EL QUINDIO , Con Nit 801003357-3, cuyo representante legal es el señor Nicolás Juan Carlos Ocampo Herrera identificado con cédula de ciudadanía No 12.115.269
REGIMEN:	Régimen Especial.
VALOR CONVENIO:	CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.788.200.00) . La Corporación hará un aporte de CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (107.788.200.00) con cargo al Convenio interadministrativo de uso de recursos suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT No. 75 de 2011 y la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ No. 09 de 2011. La Fundación Promover el Quindío aportará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) en especie como contrapartida para ejecutar el componente de Educación Ambiental.
DIRECCION:	Calle 40 # 21- 52 Apto 503 de la ciudad de Calarcá



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
 CALLE 19N No. 19-55 Tel: 7 46 06 00 FAX 7 49 80 21
 E-mail: crq@crq.gov.co Web: www.crq.gov.co
 Armenia, Quindío – Colombia

TELEFONO 311 610 34 67

PLAZO EJECUCIÓN: Treinta (30) días Calendario.

Entre los suscritos a saber: El Ingeniero **CARLOS ALBERTO FRANCO CANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.526.612, expedida en Armenia, en su calidad de Director General, designado por Acuerdo No 022 del 30 de Diciembre de 2006 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación, debidamente posesionado, según Acta de Posesión No 0002 del 2 de Enero de 2007, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO- CRQ**, entidad creada por la Ley 66 de 1964, transformada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, quien para sus efectos legales de este convenio en adelante, se denominará **LA CORPORACION**, por una parte, y por la otra, **la Fundación PROMOVER EL QUINDIO** constituida mediante acta del 16 de Julio de 2001, otorgada en Asamblea General de Socios, e inscrita el 06 de agosto 2001 en la Cámara de Comercio de Armenia, bajo el número 00003738 del libro I, de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Calarcá, identificada con NIT 801003357-3, y representada legalmente por el señor **NICOLAS JUAN CARLOS OCAMPO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.115.269, nombrado mediante acta N° 0000004 de fecha 25 de Agosto de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia el 14 de diciembre de 2010 bajo N° 00011356 del Libro I ESADL. Quien para los efectos legales de éste convenio se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas previas: **CONSIDERACIONES:** 1. El territorio colombiano vive una grave calamidad pública originada por el Fenómeno de la Niña 2010 – 2011, por este motivo se hizo necesario agilizar los mecanismos de giro de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, a fin de que los mismos lleguen oportunamente a los beneficiarios. 2. El Decreto Legislativo 4830 de 2010, que modificó el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, estableció que el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, transferiría recursos a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la emergencia que se pretende superar, para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, sólo deberá realizar registros contables. 3. El régimen aplicable al presente convenio, es el que se aplica al Fondo Nacional de Calamidades, por ser el presente convenio una ejecución de los recursos transferidos por este, régimen que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma los numerales 3, 6 y 20 de la Ley 99 de 1993 que establece entre otras, funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales. 4. El régimen especial que se atribuye a las entidades para la ejecución de los recursos, tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el invierno

derivado del Fenómeno de la Niña 2010- 2011, para brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y para adelantar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación de la infraestructura averiada o destruida por el invierno. 5. Tanto la Corporación como el Cooperante, nos comprometemos con los ciudadanos de la región y el país, a actuar éticamente en este proyecto, a manejar de manera eficiente los recursos y a cumplir con todas las obligaciones consagradas en el presente convenio con el fin de atender la infraestructura averiada o destruida por el Fenómeno de la Niña. 6. EL COOPERANTE, declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de las que trata la Constitución, la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento. 7. La Corporación, cuenta con los correspondientes estudios y documentos previos de oportunidad, conveniencia y necesidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este Convenio. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** El Objeto del presente convenio es: "Unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la elaboración de Diagnóstico y Diseño de obras de bioingeniería más apropiadas para la restauración de catorce (14) puntos o sectores con procesos de erosión y de remociones en masa identificados en los Municipios de: Armenia: "Barrio Manantiales"; Municipio de Calarcá: "Sector La Línea km 7+990 punto la Curva del Pegaso", "Corregimiento de la Virginia sector San Luis", "Corregimiento la Virginia, predio la Esperanza", "Vereda la Paloma Quebrada la Sonadora"; Municipio de Circasia: "Barrio Medioambiente"; Municipio de Córdoba: "Casco urbano, Quebrada la Española" y "Casco Urbano, Quebrada la Venenosa"; Municipio de Génova: "Vía Barragán – Génova, predio El Volga", "Vereda San Juan km 4", "Vía Barragán- Génova Vereda la Topacia" y "Barrio los Álamos"; Municipio de Pijao: "Casco urbano, sector Morrosecó"; Municipio de Salento: "Vereda Camino Nacional Bocatoma Corozal". Incorporando el componente de transferencia tecnológica sobre la técnica de bioingeniería, mediante la aplicación y socialización de la guía para la evaluación de estabilidad de taludes". **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** El alcance del presente convenio se establece en las siguientes actividades así: Elaborar los catorce (14) diagnósticos ambientales descritos en la primera parte del presente documento, sobre los procesos de erosión y remoción en masa de suelos, que contengan lo siguiente: 1.) Localización geográfica (georeferenciación), localización política administrativa del área objeto de evaluación y localización por Unidad de Manejo de Cuenca 2.) Identificación y descripción del fenómeno (tipo y magnitud. 3.) Descripción de características: geológicas y biofísicas (relieve, suelo (capacidad portante, textura, estructura, porosidad, drenaje interno y externo, profundidad efectiva), clima (análisis de periodo por los últimos 10 años de precipitación y temperatura con la estación más cercana), vegetación y sistemas productivos asociados). 4.) Análisis de parámetros para determinar la relación causa - efecto de fenómeno. 5.) Identificación de estrategias para contrarrestar en forma oportuna y conveniente cada uno de los agentes causales. De igual manera, elaborar los diseños de las obras de bioingeniería ajustados a las condiciones de campo para catorce (14) puntos estudiados, que contenga lo siguiente: 1.) Planos con Levantamiento topográfico (altimetría y planimetría) de las zonas afectadas y amenazadas por procesos erosivos y de remociones en masa. 2.) Planos de diseño y estructurales a escala que permita la construcción de la obra de bioingeniería propuestas. 3.) Diseños y planos de Estructuras de obras de bioingeniería como: trinchos vivos, escalonados, terrazas vivas, filtros vivos en espina de pescado, diques vivos, disipadores simples de energía de aguas de escorrentía, cubrimiento de taludes, siembra de material vegetal de distinto porte, entre otras. Elaborar presupuesto detallado de ejecución de

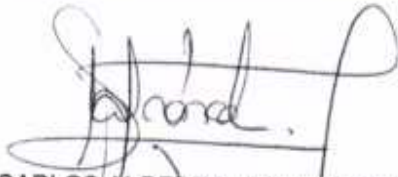
obras de bioingeniería propuesta que incluya análisis de precios unitarios y presupuesto general. Memorias de cálculo de las obras de bioingeniería diseñadas. Realizar el cronograma de capacitación de la guía para la Evaluación de Estabilidad de Taludes, para la zona en donde se va a desarrollar el proyecto, (14 obras de bioingeniería) en los municipios de Armenia, Calarcá, Circasia, Córdoba, Génova, Pijao y Salento, en donde se contemplen los temas: Conceptualización de erosión y sus clases. Evaluación de las amenazas. Inventario de Procesos Erosivos. Análisis de estabilidad de taludes. Fases para resolver problemas de erosión. **SEGUNDA. VALOR:** El valor total de los aportes del presente convenio ascienden a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.788.200.00)** discriminados de la siguiente manera: La Corporación hará un aporte de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$107.788.200.00)**, con cargo al Convenio interadministrativo de uso de recursos suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT No. 75 de 2011 y la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ No. 09 de 2011. La Fundación Promover el Quindío aportará la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00)**. **TERCERA. FORMA DE REALIZAR LOS APORTES POR LA CRQ:** Un Primer aporte del 30% equivalente a **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.336.460.00)** a la iniciación del convenio. Un segundo aporte del 70 % equivalente a **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.451.740.00)**, a la presentación del informe final y culminación del 100 % de los compromisos del convenio; previo recibo a satisfacción por parte del interventor y del supervisor. **FORMA DE REALIZAR LOS APORTES POR EL COOPERANTE.** El Cooperante deberá aportar **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00)**, discriminados así: **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00)** en el Profesional del Área social, **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)** como Gastos de Oficina y **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.00)** en Transporte. **PARÁGRAFO:** Los aportes señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que **EL COOPERANTE** acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio estará vigente hasta la terminación del plazo de ejecución el cual será de 30 días que empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación, la cual se suscribirá una vez legalizado el convenio. **QUINTA. INTERVENTORIA:** La Interventoría del presente convenio será ejercida por La Sociedad de Ingenieros del Quindío. **PARAGRAFO. OBLIGACIONES:** Ejecutar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio hasta su liquidación. Proyectar, suscribir y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que el cooperante cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado. Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad convenida. Corroborar que el cooperante cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio. Informar al ordenador del gasto y al Área de Convenios de la Oficina Asesora Jurídica, el incumplimiento de las obligaciones del convenio por parte del cooperante, con el fin de iniciar las acciones legales

correspondientes. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio, los cuales debe remitir al Área de Convenios de la Oficina Asesora Jurídica, e igualmente verificar que estos reposen en la carpeta del convenio. Emitir concepto a la Dirección General, respecto de las solicitudes que haga el cooperante, en relación con modificación a cualquiera de las estipulaciones del convenio, incluyendo las ampliaciones de plazo, cuantía y restablecimiento del equilibrio del convenio. Certificar el recibo a satisfacción del objeto convenido, como requisito previo para efectuar el aporte al cooperante. Elaborar con su visto bueno el acta de liquidación del convenio, para la firma del Subdirector Líder del Proceso y del cooperante. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio. Presentar periódicamente a la Corporación, un informe sobre la ejecución de las actividades, el concepto de los gastos y los avances físicos y financieros, entre otros, y los demás informes que solicite la Corporación. Demás actividades y obligaciones de la Resolución No. 145 del tres de marzo de 2009 por medio de la cual se expide el nuevo manual de inventoria de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, y a la Ley 1474 de 2011 en los artículos 82 al 86 Estatuto Anticorrupción. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1.) Destinar La suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$107.788.200,00)** en calidad de aporte, lo que se realizará con cargo al convenio interadministrativo de uso de recursos suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 75 de 2011 y la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ No. 09 de 2011, para la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades, Subcuenta - Colombia Humanitaria, en el Marco del Fenómeno de la Niña 2010-2011. 2.) Velar por la correcta y racional utilización de los recursos aportados al Convenio y porque la calidad de las actividades ejecutadas cumplan a cabalidad con lo estipulado en el objeto, alcance, actividades y obligaciones. 3.) Supervisar de manera integral la ejecución del Convenio. 4.) Asistir a las reuniones programadas para la revisión del avance de los trabajos objeto del convenio. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** El Cooperante deberá aportar **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)**, discriminados así: **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000,00)** en el Profesional del Área social, **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000,00)** como Gastos de Oficina y **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00)** en Transporte. 1.) Presentar un avance a los quince (15) días de legalizado el convenio de siete (7) puntos de diseños y diagnósticos de bioingeniería de acuerdo al parágrafo de la cláusula primera del alcance del objeto 2.) Presentar un informe final a los treinta (30) días a partir de la legalización del convenio con los últimos siete (7) puntos de diseños y diagnósticos de bioingeniería de acuerdo al parágrafo de la cláusula primera del alcance del objeto 3.) Aplicar socialización de la guía para la evaluación de estabilidad de talud, con que cuenta la Corporación Autónoma Regional del Quindío con las comunidades de la zona. 4.) Ejecutar de conformidad al objeto, alcance, actividades y obligaciones del Convenio. 5.) Supervisar el Convenio, para lo cual, designará un funcionario o persona, quien rendirá los informes correspondientes al interventor del Convenio o cuando así lo solicite **LA CORPORACIÓN.** 6.) Realizar el aporte que le corresponde de conformidad con la propuesta. 7.) Proceder con diligencia y conforme a lo estipulado, en la ejecución de los recursos aportados por **LA CORPORACIÓN** para el cumplimiento del objeto. 8.) Velar por la correcta y racional utilización de los recursos aportados al Convenio y porque el objeto se cumpla a cabalidad conforme lo estipulado en la propuesta. 9.) Abrir una cuenta

bancaria, para el manejo de los aportes, la cual deberá cancelarse una vez finalizado y liquidado el Convenio. **10.)** Crear un archivo único y exclusivo con toda la documentación del Proyecto y mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que realice el interventor o La Corporación. **11.)** Reintegrar al Fondo Nacional de Calamidades- Subcuenta Colombia Humanitaria en forma inmediata los recursos aportados no utilizados en la ejecución del objeto del presente convenio, una vez finalicen las actividades. **12.)** Ejercer el manejo correcto de la cuenta bancaria del Convenio, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. **13.)** Presentar un cronograma de la capacitación de la guía de evaluación de estabilidad de taludes, para las zonas en donde se va a desarrollar el proyecto (14 puntos de bioingeniería), en los Municipios de Salento, Circasia, Armenia, Calarcá, Córdoba, Pijao y Génova. **PARÁGRAFO:** Es obligación del **COOPERANTE** cumplir con el Pacto de Ética, atendiendo y dando respuesta a las observaciones realizadas, a fin de efectuar el cumplimiento del convenio. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión control y vigilancia del convenio será ejercida por el Subdirector de Ejecución de Políticas Ambientales. **PARÁGRAFO:** El Supervisor realizará las siguientes funciones: **1)** Firmará junto con **EL INTERVENTOR**, el Acta de Iniciación, Acta de Liquidación del convenio, y las demás que se generen durante la ejecución del objeto del presente convenio; **2)** Hará el seguimiento del convenio, a fin de lograr la correcta ejecución del objeto convenio. **NOVENA. GARANTÍAS:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del alcance y obligaciones del convenio, incluidas multas, pena pecuniaria y demás sanciones que se le impongan en una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio y por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de su duración y tres (3) años más. Calidad del servicio equivalente al 20% del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y un (1) año más. Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, vigente por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más. Buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al 100% del mismo por el término de ejecución del Convenio y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO:** El Contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar. **DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL COOPERANTE FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO:** Entre el personal que emplee **EL COOPERANTE**, para la ejecución del presente convenio y la Corporación, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del **COOPERANTE**. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se consideran incorporados en este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **COOPERANTE** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la

Para la liquidación se exigirá al COOPERANTE la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: EI COOPERANTE** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Corporación de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del COOPERANTE en el desarrollo de este convenio **VIGESIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única exigida.

Para constancia se firma en Armenia a los cuatro (04) días del mes de Agosto de 2011.



CARLOS ALBERTO FRANCO CANO
 Director General CRQ



NICOLAS JUAN CARLOS OCAMPO HERRERA
 Representante Legal
 FUNDACION PROMOVER EL QUINDIO

VoB Jurídico SEPA Rosa Marianny Polanía Reyes
 VoB Técnico SEPA Nohemy Medina Guzmán
 VoB Oficina Jurídica



PARA PAGOS ELECTRONICOS O EN ENTIDADES FINANCIERAS CITE ESTE NUMERO DE REFERENCIA

300090922-0

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

PÓLIZA No: 300-47-994000004090 ANEXO: 0

NT 160124 454 - 4

AGENCIA EMISORA: ARMENIA	COD AGENCIA: 300	RAMO: 47						
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESION: IMPRESION	<table border="1"> <tr> <td>DIAS</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>08</td> <td>2011</td> </tr> </table>	DIAS	MES	AÑO	16	08	2011
DIAS	MES	AÑO						
16	08	2011						
DATOS DEL AFIANZADO		<table border="1"> <tr> <td>DIAS</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>08</td> <td>2011</td> </tr> </table>	DIAS	MES	AÑO	16	08	2011
DIAS	MES	AÑO						
16	08	2011						
		FECHA DE EXPEDICION FECHA DE IMPRESION						

NOMBRE: FUNDACION PROMOVER EL QUINDIO	IDENTIFICACION: NT 801.003.357-3
DIRECCION: CALLE 40 # 21-52 APTO 101 A	CUBA: CALARCA, QUINDIO
	TELEFONO: 3116103467

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO	
ASEGURADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q.	IDENTIFICACION: NT 890.000.447-8
BENEFICIARIO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q.	IDENTIFICACION: NT 890.000.447-8

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO ✓	16/08/2011	16/01/2012	11.778.820.00 ✓
ANTICIPO	16/08/2011	16/01/2012	32.336.460.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	16/08/2011	16/09/2014	5.889.410.00
CALIDAD DEL SERVICIO	16/08/2011	16/09/2012	23.557.640.00

OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DEPRIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION NO. 001 FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES REFERENTE A UNIR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACION DE DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE OBRAS DE BIOINGENIERIA MAS APROPIADAS PARA LA RESTAURACION DE CATORCE (14) PUNTOS O SECTORES CON PROCESOS DE EROSION Y DE REMOCIONES EN MASA IDENTIFICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ARMENIA: " BARRIO MANATIALES"; MUNICIPIO DE CALARCA: " SECTOR LA LINEA KM 7-990 PUNTO LA CURVA DEL PEGASO", " CORREGIMIENTO DE LA VIRGINIA SECTOR SAN LUIS", CORREGIMIENTO LA VIRGINIA, PREDIO LA ESPERANZA", "VEREDA LA PALOMA QUEBRADA LA SONADORA"; MUNICIPIO DE CIRCSASIA: " BARRIO MEDIOCAMBIENTE"; MUNICIPIO DE CORDOBA: "CASCO URBANO, QUEBRADA LA ESPAÑOLA" Y "CASCO URBANO, QUEBRADA LA VENUSOSA"; MUNICIPIO DE GENOVA: "VIA BARRAGAN - GENOVA, PREDIO EL VOLGA", "VEREDA SAN JUAN KM 4", "VIA BARRAGAN - GENOVA VEREDA LA TOPACIA" Y " BARRIO LOS ALAMOS"; MUNICIPIO DE PIAJAO: " CASCO URBANO, SECTOR MORDESECO", MUNICIPIO DE SALENTO: " VEREDA CAMINO NACIONAL BOCATOMA COZOAL". INCORPORANDO EL COMPONENTE DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOBRE LA TÉCNICA DE BIOINGENIERIA, MEDIANTE LA APLICACION O SOCIALIZACION DE LA GUIA PARA LA EVALUACION DE ESTABILIDAD DE TALUDES, SEGUN LAS COBERTURAS AQUI INDICADAS.

EMISION ORIGINAL, CONDICIONES GENERALES 30092009-1302-47-CE-03

16 08 2011

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
\$ *****73,562,330.00	\$ *****249,199.00	\$*****15,000.00	\$ *****42,272.00	\$ *****306,471.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	NOMBRE COMPAÑIA	VALOR ASEGURADO
EDICIA ANGEL JIMENEZ	2012		

FIRMA ASEGURADOR 

 (415)770186100001868020070801003357000300090922

FIRMA TOMADOR 

GPAN CONTRIBUYENTE RES 2596 DIC-93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6801 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PARA PAGOS ELECTRONICOS
EN ENTIDADES FINANCIERAS
USAR ESTE NUMERO DE REFERENCIA

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

300090925-3

13 25

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.



PÓLIZA No: 300-74-994000001562 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: ARMENIA				COD AGENCIA: 300 RAMO: T4				COA AGENCIA: 300 RAMO: T4							
16	08	2011	23:59	16	08	2011	23:59	16	01	2012	23:59	16	08	2011	153
FECHA DE EMISION				FECHA DE EMISION				FECHA DE EMISION				FECHA DE IMPRESION			
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION				TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION				TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION				TIPO DE IMPRESION: IMPRESION			

NOMBRE: FUNDACION PROMOVER EL QUINDIO		IDENTIFICACION NIT: 801.003.357-3
DIRECCION: CALLE 40 # 2.-52 APTO 101		TELEFONO: 3116103467
CUBO: CALARCA, QUINDIO		

ASEGURADO: FUNDACION PROMOVER EL QUINDIO		IDENTIFICACION NIT: 801.003.357-3
DIRECCION: CALLE 40 # 2.-52 APTO 101		TELEFONO: 3116103467
CUBO: CALARCA, QUINDIO		
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		IDENTIFICACION NIT: 001-B

ASEGURADO: FUNDACION PROMOVER EL QUINDIO		MIT: 801003357	
ITEM: 1	DEPARTAMENTO: QUINDIO	CIUDAD: ARMENIA	
DIRECCION: ARMENIA			
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS			
CONSTRUCCION: NO APLICA PARA ESTE RAMO			
TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL			
DESCRIPCION: AMPAROS	SUMA ASEGURADA \$ INVAR	SUBLIMITE	
CONTRATO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 11,778,820.00	\$ 11,778,820.00	
DEDUCIBLES: 10,00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES			

16 8 2011
ARMENIA

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecución del convenio de cooperación No. 001 FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES REFERENTE A OBRAS DE BIOINGENIERIA MAS APROPIADAS PARA LA RESTAURACION DE CATORCE (14) PUNTOS O SECTORES CON PROCESOS DE EROSION Y DE PROMOCIONES EN MASA IDENTIFICADOS EN LOS MUNICIPIO DE CATORCE (14) PUNTOS O SECTORES CON PROCESOS DE CALARCA: "SECTOR LA LINEA EN 3-990 PUNTO LA CURVA DEL PEDASO", "CORREGIMIENTO DE LA VIRGINIA MUNICIPIO DE LUIS", "CORREGIMIENTO LA VIRGINIA, PREDIO LA ESPERANZA", "VEREDA LA PALOMA QUEBRADA LA SONADORA", MUNICIPIO DE CIRCASIA: "BARRIO MEDIOAMBIENTE", MUNICIPIO DE CORDOBA: "CASCO URBANO, QUEBRADA LA ESPAÑOLA" Y "CASCO URBANO, QUEBRADA LA VENENOSA", MUNICIPIO DE GENOVA: "VIA BARRAGAN - GENOVA, PREDIO EL VOLGA", "VEREDA SAN JUAN KM 4", "VIA BARRAGAN - GENOVA VEREDA LA TOPACIA" Y "BARRIO LOS ALAMOS", MUNICIPIO DE PIJAO: "CASCO URBANO, SECTOR MORROSECO", MUNICIPIO DE SALENTO: "VEREDA CAMINO NACIONAL BOCATOMA COJOL", INCORPORANDO EL COMPONENTE DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOBRE LA TÉCNICA DE BIOINGENIERIA, MEDIANTE LA APLICACION O SOCIALIZACION DE LA GUTA PARA LA EVALUACION DE ESTABILIDAD DE TALUDES, SEGUN LAS COBERTURAS AQUI INDICADAS.

EMISION ORIGINAL. CONDICIONES GENERALES 23022009-1502-RC-29.1

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****11,778,820.00	VALOR PRIMA \$ *****58,015.00	GASTOS EXPEDICION \$ *****9,000.00	IVA \$ *****10,722.00	TOTAL A PAGAR \$ *****77,737.00
--	----------------------------------	---------------------------------------	--------------------------	------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO LUCIA ANGEL JIMENEZ	CLAVE 2011	NºPART 100100	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	VALOR ASEGURADO
---	---------------	------------------	-------------------------------------	-----------------

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR	14157701861000019/80201076801003357000300090925	FIRMA TOMADOR
------------------	---	---------------

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA Calle 100 No. 94-48 Piso 8 y 12 Bogotá

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2508 DIGES - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993; la **CORPORACION**, previo requerimiento por escrito al **INTERVENTOR** declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del convenio o por declaratoria de caducidad del mismo, pagará el **COOPERANTE** a la Corporación una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Corporación pueda solicitar al **COOPERANTE** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El **COOPERANTE** autoriza que la Corporación descuenta de las sumas que le adeude de los aportes, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el **COOPERANTE** cancelará a la Corporación por cada día de retraso el 1% del valor total del convenio sin exceder el 20% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **COOPERANTE** por parte de la Corporación. **PARÁGRAFO PRIMERO** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, la Corporación y/o el supervisor verificará periódicamente el cumplimiento, entre otros, de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el cooperante y cláusulas del presente convenio, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que el **COOPERANTE** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que La Corporación lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al cooperante dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **COOPERANTE** autoriza que la Corporación descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **COOPERANTE** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Corporación. **DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA DEL CONVENIO:** El **COOPERANTE** actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Corporación. **PARÁGRAFO.** Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 la Corporación podrá dar por terminado unilateralmente el convenio, por insubordinación e irrespeto del **COOPERANTE** o sus trabajadores, al supervisor o a los funcionarios de la Corporación o por el incumplimiento de los reglamentos y estatutos de la entidad, previa comunicación por escrito, sin perjuicio de las acciones de indemnización contempladas en la caducidad. **DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del convenio es la ciudad de Armenia. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo.

